

Recomendación No. 76/97*

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del rubro de supervisión al sistema penitenciario, a través de personal designado, en fecha 23 de julio de 1997, se realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de Huehuetoca, Estado de México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el señor Aarón Martín Flores Torres, jefe de turno de la policía municipal de Huehuetoca, México, a quien se le solicitó el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada, a la cual se agregaron siete placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

El personal de este Organismo advirtió que la segunda celda no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que carece de: lavamanos, regadera, servicio de agua corriente, planchas de descanso provistas con colchoneta y ropa de cama, mantenimiento de limpieza y pintura en general, además de que la taza sanitaria no cuenta con depósito de agua.

Con la finalidad de prevenir la violación a los Derechos Humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 7597/97-1, de fecha 7 de agosto de 1997, se propuso al Presidente Municipal de Huehuetoca, México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: la instalación de lavamanos y regadera con servicio de agua corriente, de igual forma, proporcionar este servicio al sanitario, la construcción de una plancha de descanso provista con ropa de cama, mantenimiento continuo de limpieza, así como la adecuación de un área para el arresto de mujeres, con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.

* La Recomendación 76/97 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, México, el 11 de noviembre de 1997, por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal, el expediente consta de 13 hojas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y por el artículo 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 76/97 se encuentra dentro del expediente respectivo.

En fecha 17 de agosto de 1997, este Organismo hizo constar en acta circunstanciada que el término de diez días concedido a la autoridad para dar contestación sobre la aceptación del Procedimiento de Conciliación, había fenecido sin haber recibido respuesta.

En fecha 26 de agosto de 1997, personal de este Organismo se comunicó vía telefónica al Ayuntamiento de Huehuetoca, contestando el Arq. Marco Antonio Velázquez Reyna, Presidente Municipal, a quien se le comunicó que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 7 de agosto de 1997, mediante oficio 7597/97-1, notificó la propuesta de conciliación para resolver la problemática detectada en la cárcel municipal. Manifestó el servidor público de referencia que a la brevedad posible remitiría a esta Comisión el informe relacionado con la cárcel.

El 6 de septiembre de 1997, transcurridos 30 días de la fecha en que fue notificado el Procedimiento de Conciliación y sin que se hubiera recibido contestación alguna por parte de las autoridades del municipio antedicho, personal designado realizó una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Huehuetoca, México, con el propósito de constatar si se habían llevado a cabo las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble permanecían sin cambio alguno, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cuatro placas fotográficas.

El día 10 de septiembre de 1997, este Organismo recibió vía fax el oficio PHM/OCQ, por medio del cual el Secretario del Ayuntamiento de Huehuetoca, México, dio respuesta a la propuesta de conciliación, manifestando lo siguiente: *...me es grato informarle, que dichos trabajos ya se han iniciado, y estoy en espera de concluirlos a la mayor brevedad posible.*

En fecha 24 de octubre de 1997, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada que el término de 45 días concedido a la autoridad para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación, había fenecido, sin haber recibido las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta, hubieran sido atendidos.

El día 28 de octubre de 1997, transcurrido más de un mes de la fecha de aceptación del Procedimiento de Conciliación, personal de este Organismo realizó una tercera visita de inspección a la cárcel municipal de Huehuetoca, México, con el propósito de constatar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta realizada en vía conciliatoria, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cinco placas fotográficas.

El día 10 de noviembre de 1997, personal designado de esta Comisión, realizó una cuarta visita de inspección, con el propósito de constatar el cumplimiento en su totalidad a la propuesta en vía conciliatoria, observándose que no había ningún avance, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la cárcel municipal de Huehuetoca, México, cuente con: planchas de descanso provistas con colchonetas y ropa de cama, depósito para agua, taza sanitaria, lavamanos, regadera, servicio de agua corriente, mantenimiento de limpieza y pintura en general permanente y la adecuación independiente de un área para la estancia de mujeres que cuente con los mismos servicios.